



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-44-P-0004057

0000001

AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR

**PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA.
LTDA.**

CUANTIA: USD 33.000,00

DI 3 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MARTES TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA., legalmente representada por la señora Mercedes Alexandra Reinoso Jerez, en calidad de Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy fe de conocer por haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía; y dice que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase autorizar una escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de una compañía de



responsabilidad limitada incorporada bajo la ley ecuatoriana y sujeta a la Ley de Compañías, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- A la celebración de este instrumento público, comparece la señora Mercedes Alexandra Reinoso Jerez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera Química, residente en la ciudad de Quito, de estado civil casada.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO: PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. es una compañía que se creó al amparo de las leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el día seis (06) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). **DOS.DOS:** La Junta General de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el día diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014), resolvió incrementar su capital a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 54.000,00), por lo que aprobó un aumento de capital mediante pago en numerario por la suma de TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 33.000,00), para lo cual se procederá a la emisión de 33.000 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una. **DOS.TRES:** En función a lo indicado la Junta General resolvió reformar el artículo quinto de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.,



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000002

celebrada el (16) dieciséis de octubre de dos mil siete (2007), ante el Notario Quinto del Cantón Quito.- **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Mercedes Alexandra Reinoso Jerez, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA., declara que como consecuencia de las resoluciones adoptadas por la Junta General mencionada en la cláusula segunda de este instrumento se realizan los siguientes actos: **TRES.UNO:** Se fija el capital suscrito y pagado de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 54.000,00), realizando un aumento de capital por la suma de TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 33.000,00) mediante la emisión de TREINTA Y TRES MIL (33.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, las cuales fueron íntegramente pagadas en el cien por ciento, mediante pago en numerario de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y tres (183), numeral uno (1) de la Ley de Compañías. La distribución del capital consta en el cuadro de integración de capital que se incorpora a esta escritura. **TRES.DOS:** Se sustituye el artículo quinto del estatuto social de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. por el siguiente texto: "**ARTICULO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 54.000,00) dividido en cincuenta y cuatro mil (54.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una."

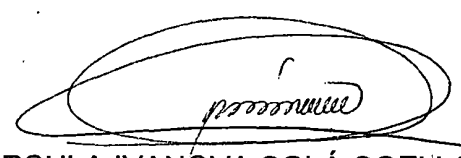


capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado".- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.**- La compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. ratifica y declara bajo juramento que las modificaciones al estatuto social de la indicada compañía, son verídicas y responden a su real situación jurídica, contable y financiera, así como que la compañía a la que representa, no mantiene obligaciones pendientes con instituciones del sector público. Usted señora Notaria se servirá agregar las cláusulas pertinentes para la plena validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada el abogado Danilo Román Fabara, con registro profesional número diecisiete guión dos mil trece guión ochocientos treinta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma a la compareciente, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


MERCEDES ALEXANDRA REINOSO JEREZ

C.C: 050198136-9

C.V: 032-0269


DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000003



NUMERO RUC: 1791706447001
RAZON SOCIAL: PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: PROVIPRIE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REINOSO JEREZ MERCEDES ALEXANDRA
CONTADOR: QUINTANA ARROYO TERESA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/09/1998 FEC. CONSTITUCION: 25/09/1998
FEC. INSCRIPCION: 25/09/1998 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/02/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: PINAR ALTO Calle: OEB
Número: N47-207 Intersección: CALLE N48 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS AL OESTE DEL COLEGIO LOS PINOS
Teléfono Trabajo: 022445113 Email: info@kabilgroup.com Web: WWW.KABILGROUP.COM Telefono Trabajo: 022271108
Celular: 098022098

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 0

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS (114) 600
Quito a 20 de 12 de 2019
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE

SOD.

SGR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 555 Y RAMIREZ Fecha y hora: 15/02/2011 14:18:00

SRI.gov.ec



PROVIPRIE
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR



Quito, 09 de Diciembre del 2011

SEÑORA INGENIERA
MERCEDES ALEXANDRA REINOSO JEREZ
Presente.

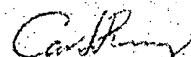
De mi consideración,

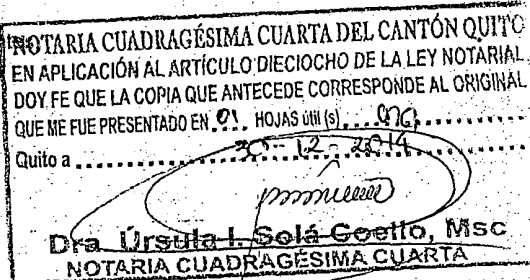
A través de la presente me complace comunicarle que la Junta General de la Compañía PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA., reunida el 25 de Noviembre del 2011, resolvió nombrar a Usted como GERENTE GENERAL de dicha Compañía, por el período estatutario de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

En tal virtud Usted ejercerá la Representación Legal de la Compañía en forma judicial y extrajudicial, y las atribuciones constantes en los artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Estatuto Social de la Compañía, la cual fue constituida mediante Escritura Pública celebrada el 06 de Agosto de 1998 ante el notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución N° 98.1.1.1.002206 de fecha 08 de septiembre de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2384, en el tomo 129; el 25 de septiembre de 1998; se reformaron sus Estatutos mediante Escritura Pública otorgada el 15 de febrero del año 2001, ante el Notario Vigésimo Quinto Interino de Quito, Dr. Luis Ortiz Salazar, aprobada por la Superintendencia de compañías mediante resolución N° 01.Q.IJ.2829 de 08 de Junio del 2001, inscrita la reforma en el Registro Mercantil el 25 de Julio del 2001; luego aumentó su capital y reformó sus estatutos, el 16 de octubre del año 2007, ante el Notario Quinto del cantón Quito Luis Humberto Navas Dávila, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 07.Q.IJ.004607, el 14 de Noviembre del 2007, se inscribió en Registro Mercantil el 22 de Noviembre del 2007. Nuevamente, se reformó los estatutos el 9 de Julio del 2008 ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes Notario Cuarto del Cantón Quito, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 08.Q.IJ.02808 e inscrito en el Registro Mercantil el 31 de Julio del 2008, resolución 2628, tomo 139.

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO REINOSO JEREZ
PRESIDENTE



Acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA., que se confiere según el nombramiento precedente y posterior a la inscripción del mismo.

Quito, 09 de Diciembre del 2011


MERCEDES ALEXANDRA REINOSO JEREZ
CC. No. 0501981369

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo en No. 18952 del Registro

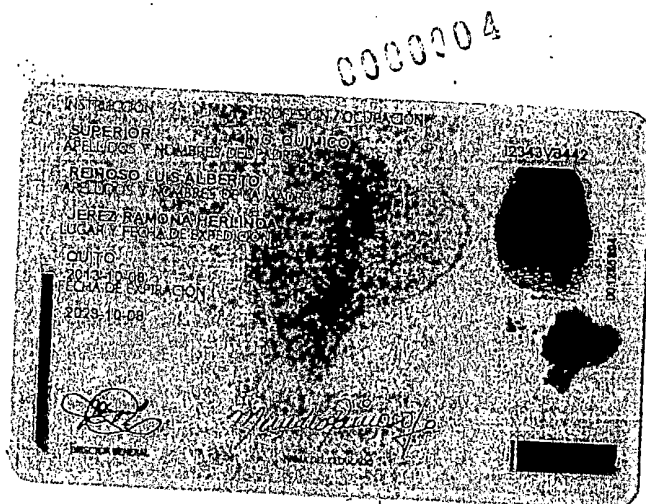
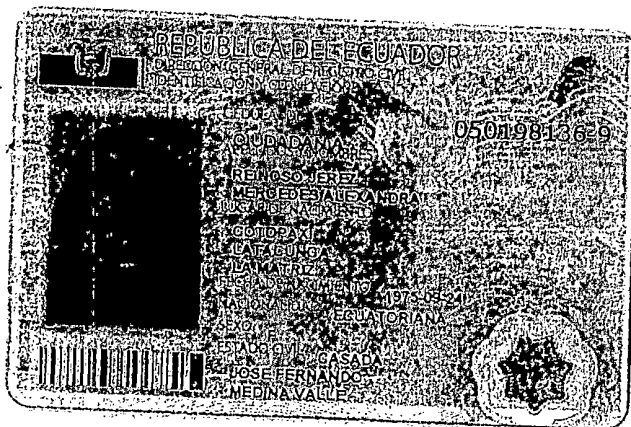
de Nombramientos Tomo No. 142

15 DIC 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0269 **0501981369**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REINOSO JÉREZ MERCEDES ALEXANDRA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MATRIZ 0
LATACUNGA PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS QUITE 100
Quito a 27-12-2014
[Signature]
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

(Celebrada el día 10 de noviembre de 2014)

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 10h00 del día 10 de noviembre de 2014, en las calles Av. Shyris N32-40 y Av. 6 de Diciembre en el Edificio Aveiro. Oficina 601, se reúnen los socios de la compañía denominada PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., señores: Luis Alberto Reinoso Garzón en representación del señor Carlos Alberto Reinoso Jerez según carta poder que se adjunta al expediente de esta acta y Mercedes Alexandra Reinoso Jerez, quienes en sus calidades antes indicadas y por ser en conjunto propietarios del 100% del capital social, por unanimidad aceptan constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías; con el objeto de tratar y resolver el siguiente orden del día: **1.) Aumento de capital y consiguiente reforma de estatutos de la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.** Preside la sesión la señora Mercedes Alexandra Reinoso Jerez y actúa como secretario el señor Luis Alberto Reinoso Garzon. Declarada instalada la sesión, tratando el **único punto** del orden del día, toma la palabra la señora Mercedes Alexandra Reinoso Jerez y manifiesta que es una necesidad de la compañía incrementar su capital, lo cual les ampliará el espectro de negocios, en cumplimiento de su objeto social, para lo cual eleva a moción el aumento de capital de la compañía a un total de cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 54.000,00), para lo cual se requiere un aumento del capital social suscrito y pagado por la suma de treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 33.000,00), mediante la emisión de 33.000 nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, suma que se pagará en numerario. La distribución final del capital se refleja en el cuadro de suscripción de capital que se incorpora en el expediente de esta acta. En función a lo indicado el proponente mociona la sustitución del artículo quinto del estatuto de la compañía por el siguiente texto: *"ARTICULO QUINTO .- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 54.000,00) dividido en cincuenta y cuatro mil (54.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado."* Finalmente, y como consecuencia de los términos de la moción propuesta, el proponente plantea que todos los socios de la compañía aquí reunidos renuncien a su derecho de suscripción preferente, tal y como lo prevé la Ley de Compañías. Puesta la moción a consideración de los presentes ésta es aprobada en todos sus términos por unanimidad, la Junta General expresamente concede la autorización al Gerente General de la compañía para que en su calidad de representante legal comparezca con su sola firma a la suscripción de los instrumentos que en derecho se requieran para la formalización del aumento de capital de la compañía que esta junta acaba de resolver. Concluido el tratamiento del orden del día, el Presidente concede un receso de 20 minutos para la redacción de esta acta, la misma que luego de reinstalada la reunión es aprobada también por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente sesión de junta general de socios, siendo las 11h00.


Mercedes Alexandra Reinoso Jerez
Socio / Presidente ad-hoc


Luis Alberto Reinoso Garzón
Apoderado de Carlos Alberto Reinoso Jerez
Secretario ad-hoc



CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL DE PROPIETARIA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.								
Socio	Capital actual	Numero de participaciones	Porcentaje del capital actual %	Aumento de Capital	Pago en numerario	Nuevo capital suscrito y pagado	Nuevo Número de Participaciones	Nuevo porcentaje de capital %
Mercedes Alexandra Reinoso Jerez	US\$ 19.946,00	19946	95%	US\$ 33.000,00	US\$ 33.000,00	\$ 52.946,00	52946	98,05%
Carlos Alberto Reinoso Jerez	US\$ 1.054,00	1054	5%	-	-	\$ 1.054,00	1054	1,95%
TOTAL CAPITAL	US\$ 21.000,00	21000	100%	US\$ 33.000,00	US\$ 33.000,00	US\$ 54.000,00	54000	100,00%

Este cuadro de integración de capital forma parte del expediente del acta de junta general celebrada el día 10 de noviembre de 2014.



0000005

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, otorgada por la compañía PROVIPRIE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, treinta de diciembre del dos mil catorce.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

[Firma manuscrita]



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

[Línea decorativa curva]



TRÁMITE NÚMERO: 682

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	475
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501981369	REINOSO JEREZ MERCEDES ALEXANDRA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	30/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVIPRIE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.



DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	33000,00
Capital	54000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2384 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMO 129.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE